REF. SIMESE N° 18.058/2.022 "PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "G" AL CONTRATO|| DGAF/UEP N° 03/2017, "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN PLANIFICACION ESTRATEGICA Y CONSTRUCCION DE REDES DE SERVICIOS". EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Asunción, 14 de febrero de 2022.

DICTAMEN A.J. N° 334 /2022

Abg. Walter Insfrán, Director General

Dirección General de Gabinete

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en atención a la Nota UGP N° 061/2022 de fecha 3 de febrero del 2022, por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y solicita la Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la Enmienda G al contrato DGAF/UEP N°03/2017, "Consultoría Individual para Especialista en Planificación Estratégica y Construcción de Redes de Servicios. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Que, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - Préstamo N° 2667/OC-PR, se ha suscripto el Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 11 de mayo de 2017 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la Señora Roció Soledad Florentín Gomes "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SPECIALISTA EN PLANIFICACION ESTRATEGICA Y CONSTRUCCION DE REDES DE SERVICIOS", conforme a la No Objeción CPR/C/2017/708 de fecha 25 de abril de 2017.

Que, se ha suscripto la Enmienda "A" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 19 de julio de 2019, conforme a la No Objeción CPR/C/2019/616 de fecha 17 de mayo de 2019.

Que, se ha suscripto la Enmienda "B" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 30 de diciembre de 2019, conforme a la No Objeción CPR/C/2019/1936 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que, se ha suscripto la Enmienda "C" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 13 de marzo de 2020, conforme a la No Objeción CPR/C/2020/360 de fecha 13 de marzo de 2020.

Que, se ha suscripto la Enmienda "D" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 28 de diciembre de 2020, cuyo plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la No Objeción CPR/C/2021/81 de fecha 12 de enero 2021

Que, se ha suscripto la Enmienda "E" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 23 de febrero de 2021, conforme a la No Objeción CPR/C/2021/264 de fecha 11 de febrero de 2021.

Que, se ha suscripto la Enmienda "F" al Contrato DGAF/UEP N° 03/2017 en fecha 20 de enero de 2022, conforme a la No Objeción CPR/C/2022/49 de fecha 10 de enero de 2022.

Que, el proceso se enmarca en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9).

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha emitido su no objeción a la propuesta de Enmienda G por medio de su Nota CPR/C/2022/164 de fecha 1 de febrero de 2022.

Que, la Dirección de Presupuesto ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento, para cubrir los gastos inherentes a la presente enmienda.

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA

ABOG. ROBERTO LEDESMA
ASESOR JURÍDICO

EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha otorgado su no objeción a la Enmienda "A" al Contrato UGP N° 09/2021, vía Nota CPR/C/2021/2864 de fecha 02 de diciembre de 2021.

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4 dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

Que, la Resolución S.G N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

Que, la Resolución S.G. N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargara de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR. -

Que, el Decreto N° 21376/98, artículo 19 y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, en opinión de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para suscribir el Proyecto de Resolución de referencia, hallándose suficientemente facultado para el efecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 7) del Decreto N° 21376/98.-

No obstante, se aclara que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo (proyecto de resolución), prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. [illegible]
ASESORA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
NUMERO N° [illegible] FECHA [illegible]
HORA [illegible] FUNC. RESP. [illegible]